



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE PASTO**

PUBLICACIÓN

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto

HACE SABER:

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, a los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos; que se ha iniciado proceso de restitución y formalización de tierras respecto del siguiente predio:

Nombre: SAN ANTONIO.
Departamento: NARIÑO
Municipio: IPIALES.
Corregimiento: LA VICTORIA.
Vereda: EL CULTUN.
Folio de matrícula inmobiliaria No.: 244-22392.
Cédula catastral No.: X.
Linderos:

Así mismo se identificaron los siguientes colindantes del predio solicitado en restitución, así:

De acuerdo a la información fuente relacionada en el numeral 2.1 para la georreferenciación de la solicitud se establece que el predio solicitado en inscripción en el Registro de Tierras Despojadas se encuentra alinderado como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 1 en línea quebrada en dirección nororiente, pasando por los puntos 2,3 y 4 hasta llegar al punto 5 con predio de armen Pinchao, en una distancia de 158.7 metros.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 5 en línea quebrada, en dirección nororiente, pasando por el punto 6 hasta llegar al punto 7 con vía pública, en una distancia de 92.9 metros.
SUR:	Partiendo desde el punto 7 en línea quebrada en dirección Suroccidente, pasando por los puntos 8,9 y 10 hasta llegar al punto 11, con predio de Herederos de Luz Marina Yaguarpaz, en una distancia de 182.5 metros.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 11 en línea recta en dirección norte, pasando por el punto 12 hasta llegar al punto 1, con predio de Herederos de Manuel Yaguarpaz, en una distancia de 75.9 metros.
* Cabe anotar que los colindantes anteriormente referidos fueron suministrados en el plano de ubicación preliminar dada por el solicitante y son relacionados con el objetivo de identificar el predio solicitado en restitución. Lo anterior no implica que dichas personas sean las legítimas titulares de derecho de dichos predios.	

(Datos tomados de la Constancia de Inscripción del Predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. Fls. 19, 20).

DATOS DEL SOLICITANTE (S):

NOMBRE	CÉDULA
MIGUEL JUSTINO TUCANES	12.971.650

Lo anterior, para que, si a bien lo tienen, comparezcan y hagan valer sus derechos en el proceso de restitución y formalización de tierras radicado bajo la partida 520013121003-2019-00037-00. Las intervenciones deberán efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente edicto, el cual deberá realizarse en un diario de amplia circulación nacional, conforme lo establece el literal (e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.


RUBÉN FERNANDO DAVID CÓRDOBA
Secretario